

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |             |
|---|-------------|
| Año   | 50 pesetas. |
| Semestre  | 30          |
| Trimestre   | 20          |
| Número suelto, cincuenta céntimos.  |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.375

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Gomeznarro, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Gomeznarro y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 1 de Abril último, («Boletín Oficial» del día 4).

Valladolid, 19 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.390

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

## INFORMACIÓN

Ha sido presentada en esta Delegación de Industria, por don Teodosio del Barrio Higuera, la documentación reglamentaria que señala el Decreto de 20 de

Agosto último, solicitando autorización para ampliación de su industria de construcción de aventadoras y trillos, que posee en el pueblo de Vega de Valdetronco, con la denominación de «Hijo de Hilario del Barrio», agregando a dicha industria un taller para fabricación de diversas piezas para la agricultura.

El capital que se aplicará a la ampliación será de 40.000 pesetas, y el número de obreros veinte, aproximadamente.

Se calcula se emplearán mensualmente 4.000 kilos de lingote y 12.000 kilos de chatarra, sin precisar hacer importación de maquinaria.

Se abre información pública por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantas personas lo crean conveniente puedan presentar ante esta Delegación de Industria, Santiago, 2, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 21 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.391

## INFORMACIÓN

Ha sido presentada en esta Delegación de Industria, por don Emilio González García, la documentación reglamentaria que se expresa en el Decreto de 20 de Agosto último, solicitando autorización para transformar su industria, sin aumento de producción,

con la instalación de un triturador refinador y una prensa, como complemento de la fabricación de tacones de goma, que actualmente tiene instalada en la calle del 18 de Julio, de esta ciudad.

Cuantas personas se consideren perjudicadas con la modificación de esta industria, podrán formular las reclamaciones que crean oportunas, ante esta Delegación, por espacio de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 21 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.406

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que

sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del mismo día 28 y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres gramos, 2.750 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.300 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 1.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 1.020 kilos.

Bacalao de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 600 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 1.000 kilos.

Café, 46 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 100 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y que no sea de raíces, 2.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y asadura y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.200 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.500 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hue-

so y sangre, 260 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 170 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 260 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 4.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada, 300 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 122 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.100 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.300 kilos.

Hilaza azul, número 14, un cabo, 50 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 30.000.

Jabón blanco de aceite, 1.300 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.500 kilos.

Judías pintas, 1.300 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 500 kilos.

Leña de pino menuda, 6.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 50.000 kilos.

Paja corta, 24.000 kilos.

Paja larga, 12.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.100 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.650 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.800 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino, que no esté rancio,

húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.300 kilos.

Trama blanca 5/4, un cabo, 300 kilos.

Trama caquí, número 30, dos cabos, 150 kilos.

Trama negra, número 24, dos cabos, 100 kilos.

Urdimbre blanco, aprestado, 250 kilos.

Vaqueta negra, 60 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 450 litros.

Vino blanco, 250 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.000 litros.

Vino generoso, de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de hari-

nas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 2.384

## Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos Suplentes, acordados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la renovación de dichos cargos con arreglo a la ley de 8 de Mayo último en los municipios que a continuación se expresan, y que se publica en cumplimiento a la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la misma:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Mota del Marqués

Adalia.—Juez, don Cecilio Herrero Martín, y Suplente, don Eleuterio García Primo. Fiscal, don Antonio Gallego González, y Suplente, don Angel Rodríguez San José.

Almaraz.—Juez, don Ulpiano Rico Pérez, y Suplente, don Esteban Alvarez-Rico. Fiscal, don Cecilio Canal Martín, y Suplente, don Eleuterio Fernández Vallecillo.

Barruelo.—Juez, don Ricardo Izquierdo García, y Suplente, don Félix Villar Martínez. Fiscal, don Saturnino García Martínez, y Suplente, don Ginés Lorenzo Reglero.

Benafarces.—Juez, don Félix Fernández de la Cuesta, y Suplente, don Cristino Villar Villar. Fiscal, don Tomás Alvarez Pérez, y Suplente, don Santos Rico Marbán.

Casasola de Arión.—Juez, don Aníbal Rico Cabezudo, y Suplente, don Isidro Clavero Gamazo. Fiscal, don Nicolás Alderete García, y Suplente, don Atanasio Alonso Gómez.

Castromembibre.—Juez, don Ernesto Pérez Corral, y Suplente, don Agustín Ruiz Pérez. Fiscal, don Eladio Cabezudo Ruiz, y Suplente, don Jesús Ruiz Corral.

Gallegos de Hornija.—Juez, don Severino Bolzoni Morchón, y Suplente, don Martín García Figueras. Fiscal, don Policarpo García González, y Suplente, don Mariano Casasola Alonso.

Mota del Marqués.—Juez, don Witesindo Cuadrado Calleja, y Suplente, don Manuel Gallego Casas. Fiscal, don Leoncio Ro-

dríguez de Lama, y Suplente, don Ignacio Negro Alvarez.

Peñaflor.—Juez, don Marciano Pelaz López, y Suplente, don Emilio Gutiérrez Calvo. Fiscal, don Cándido Pérez Gonzalo, y Suplente, don Miguel Pérez Izquierdo.

Pobladura de Sotiedra.—Juez, don Claudio Pérez Carmona, y Suplente, don Bonifacio Carmona Cuadrado. Fiscal, don Matías Revuelta Vallecillo, y Suplente, don Albino Corral Barrigón.

San Cebrián de Mazote.—Juez, don Félix Armesto González, y Suplente, don Cayetano López Sanabria. Fiscal, don Melanio Martínez de la Fuente, y Suplente, don Baltasar Merino Llorente.

San Pedro de Latarce.—Juez, don Arcadio Deza González, y Suplente, don Alejandro Domínguez Izquierdo. Fiscal, don Hipólito Hernando García, y Suplente, don Pedro Abril Pérez.

Los Jueces hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Pelayo.—Juez, don Eremelio Fraile Medrano, y Suplente, don Santiago Gómez García. Fiscal, don Justiniano de Gonzalo Blanco, y Suplente, don Edmundo Pastor Gómez.

San Salvador.—Juez, don Máximo Ortega Morchón, y Suplente, don Constancio Pastor Carmona. Fiscal, don Ruperto Sánchez Casado, y Suplente, don Baudilio Salgado Pastor.

Tiedra.—Juez, don Florentín Moretón Carbajosa, y Suplente, don Alejandro Argüello Rodríguez. Fiscal, don Silverio Marbán Sobrino, y Suplente, don Manuel María Tabarés Cacho.

Torreclilla de la Torre.—Juez, don Hilario Sánchez Alonso, y Suplente, don Segundo Salgado Salgado. Fiscal, don Leonardo Herrero Gómez, y Suplente, don Suceso Alonso Martín.

Torrelobatón.—Juez, don Felipe Izquierdo García, y Suplente, don Fernando Luengo Hernández. Fiscal, don Aurelio Bueno Muelas, y Suplente, don Eustaquio Martín Fernández.

Urueña.—Juez, don Fructuoso Pérez-Minayo Tabarés, y Suplente, don David Manrique Alonso. Fiscal, don Baldomero Leal Pérez, y Suplente, don Gregorio Negro Rodríguez.

Vega de Valdetronco.—Juez, don Filemón Ramos García, y Suplente, don Miguel García Cantalapiedra. Fiscal, don Victoriano Torres Cuervo, y Suplente, don Martín Delgado del Barrio.

Villalba.—Juez, don Feliciano Rico Rodríguez, y Suplente, don Julio Martínez de Castro. Fiscal, don Heraclio Pérez Gutiérrez, y Suplente, don Bernardo Fradejas Fernández.

Villanueva de los Caballeros.—Juez, don Cecilio Santiago del Barrio, y Suplente, don Sergio Sánchez Monje. Fiscal, don Ismael González Morán, y Suplente, don Esteban García Cabezas.

Villardefrades.—Juez, don Cayo Cabezón Pérez, y Suplente, don Telesforo Pérez Cantalapiedra. Fiscal, don Ovidio Gutiérrez Gutiérrez, y Suplente, don Eusebio Labrador Labrador.

Villasexmir.—Juez, don Bonifacio García Martín, y Suplente, don Manuel Alonso García. Fiscal, don Eutiquio Negro García, y Suplente, don Macrino Rodríguez San José.

Villavellid.—Juez, don Angel Gutiérrez Argüello, y Suplente, don Celestino Barrio Argüello. Fiscal, don Teófilo Alonso Cabezón, y Suplente, don Ruperto Revuelta Sobrino.

Los Jueces hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

##### Partido judicial de Nava del Rey

Alaejos.—Juez, don Vicente Alonso Marcos, y Suplente, don Miguel Hernández Antoraz. Fiscal, don Felipe Perlínes Carretero, y Suplente, don Manuel María Hernández Escalada.

Castrejón.—Juez, don Policarpo García Rodríguez, y Suplente, don Honorio Carbonero González. Fiscal, don Antoliano Gallego Parada, y Suplente, don Félix Martín Iglesias.

Castronuño.—Juez, don Claudio Hernández Tejedor, y Suplente, don Ignacio Alonso Alonso. Fiscal, don Ricardo Santos Alonso, y Suplente, don José Parrado Rodríguez.

Fresno el Viejo.—Juez, don Alfonso Seco Rodríguez, y Suplente, don Adolfo Manuel Tabera Rodríguez. Fiscal, don Félix González Otero, y Suplente, don Julio Delgado Blanco.

Nava del Rey.—Juez, don Mariano Herrera Descalzo, y Suplente, don Julio Descalzo Matos. Fiscal, don Ramón Robles Castresoy, y Suplente, don José García López.

Los Jueces hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales hasta treinta y uno de Diciembre

de mil novecientos cuarenta y uno.

Pollos.—Juez, don Félix Galván y Galván, y Suplente, don Manuel García Hortelano. Fiscal, don Guillermo Zorita Reglero, y Suplente, don Felipe Diente Maeso.

Siete Iglesias.—Juez, don Leovigildo Calderón González, y Suplente, don Máximo Calderón Platón. Fiscal, don Julián García Poncela, y Suplente, don Eusebio Sandonis Alonso.

Torreclilla de la Orden.—Juez, don Agustín Bolado Sánchez, y Suplente, don Lucio Rodríguez Monzón. Fiscal, don Amado Quevedo Paniagua, y Suplente, don Eladio Sánchez Martín.

Villafranca de Duero.—Juez, don Doroteo Fernando González Barrios, y Suplente, don Agapito Villar González. Fiscal, don Pedro Seco Fernández, y Suplente, don Manuel González Villar.

Los Jueces hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

##### Partido judicial de Olmedo

Aguasal.—Juez, don Florentino Domínguez Lázaro, y Suplente, don Benigno Espino García. Fiscal, don Segundo Hurtado Hurtado, y Suplente, don Esteban Sanz Lázaro.

Alcazarén.—Juez, don Pío García Velasco, y Suplente, don Juan de Eván Arranz. Fiscal, don Valentín de Eván Arranz, y Suplente, don Mariano Quinzanos Garrido.

Aldea de San Miguel.—Juez, don Euquerio Díez Gómez, y Suplente, don Pedro García Martín. Fiscal, don Luis Manrique Morán, y Suplente, don Víctor Aldea Manrique.

Aldeamayor de San Martín.—Juez, don Cayo Benito Martínez, y Suplente, don Miguel Velasco Gil. Fiscal, don Isaac San Miguel Villa, y Suplente, don Paulino García López.

Almenara.—Juez, don Germán Gómez Vara, y Suplente, don Aquilino Gómez Vara. Fiscal, don Teodoro Gómez Ayuso, y Suplente, don Nazario Gómez Arroyo.

Ataquines.—Juez, don Pedro González Arroyo, y Suplente, don Valeriano Hernández Vallejo. Fiscal, don Serafín Aranda Sánchez, y Suplente, don Gonzalo López Martín.

Bocigas.—Juez, don Arsenio Miranda Rodríguez, y Suplente, don Ignacio Vara Vara. Fiscal,

don Mariano Pérez Gómez, y Suplente, don Vicente Sanz González.

Boecillo.—Juez, don Emilio del Campo Arias, y Suplente, don Gerardo Gómez Moral. Fiscal, don Angel Berzosa Gutiérrez, y Suplente, don Urbano Sanz Cendón.

Camporredondo.—Juez, don Severiano Sastre Izquierdo, y Suplente, don Sabino Sastre Martínez. Fiscal, don Lorenzo Carrasco Ortega, y Suplente, don Eleuterio Sanz Noriega.

Cogeces de Iscar.—Juez, don Mariano Prieto Martín, y Suplente, don Juan Gómez Cubero. Fiscal, don Maximiliano Sanz Muñoz, y Suplente, don Saturnino García Sanz.

Fuente Olmedo.—Juez, don Marino Martín García, y Suplente, don Francisco Lozano Sanz. Fiscal, don Juan M. Ramos Martín, y Suplente, don Ricardo Crespo Pérez.

Hornillos.—Juez, don Argimiro Gamarra García, y Suplente, don Eutiquio Gamarra Vara. Fiscal, don Amancio García García, y Suplente, don Hipólito Gamarra Gamarra.

Isar.—Juez, don Cayo Sánchez Merlo, y Suplente, don Eulogio Sánchez García. Fiscal, don Lesmes de la Calle Benito, y Suplente, don Francisco Cuadrillero García.

La Parrilla.—Juez, don Toribio Sanz García, y Suplente, don Arsenio Sanz y Sanz. Fiscal, don Julio de Frutos Potente, y Suplente, don Heliodoro Noriega Abréu.

La Pedraja de Portillo.—Juez, don Luis Sanz Valdés, y Suplente, don Julián Fernández Tejera. Fiscal, don Emiliano Martín Casado, y Suplente, don Germán del Río Gordo.

La Zarza.—Juez, don Victoriano Martínez Hurtado, y Suplente, don Esteban Daza Sanz. Fiscal, don Justo Velasco Gómez, y Suplente, don Eufrasio Sanz Cendón.

Llano de Olmedo.—Juez, don Tomás Miguel Mañoso, y Suplente, don Eutropio Puras González. Fiscal, don Teodosio Hernández González, y Suplente, don Jonás Puras Miguel.

Los Jueces, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Matapozuelos.—Juez, don Abraham Díez Hernando, y Suplente, don Enrique Iscar Vitoria. Fiscal, don Toribio González Ve-

lasco, y Suplente, don Ramón Leonardo Gutiérrez.

Megeces de Iscar.—Juez, don Pedro Manso Muñoz, y Suplente, don Prudencio Muñoz Mena. Fiscal, don Miguel Martín Martín, y Suplente, don Eugenio Martín Baruque.

Mojados.—Juez, don Julián Martín Pérez, y Suplente, don Hilario Alvarez Carretero. Fiscal, don Basilio Alvarez Carretero, y Suplente, don Gregorio Martín Villa.

Muriel.—Juez, don Clemente Martín González, y Suplente, don Teodoro Moreno de Coca. Fiscal, don Honorio García García, y Suplente, don Daniel Gallego de Castro.

Olmedo.—Juez, don Cenón Fernández Arteaga, y Suplente, don Jacinto Frías García. Fiscal, don Antonio González Izquierdo, y Suplente, don Eustaquio Sanchidrián Cenalmor.

Pedrajas de San Esteban.—Juez, don Ramón Fernández y Herranz, y Suplente, don Juan Sanz Andrés. Fiscal, don Eusebio Capa Arranz, y Suplente, don Juan Alonso Herrero.

Portillo.—Juez, don Julián Sanz Torrego, y Suplente, don Jesús Sánchez García. Fiscal, don Pablo Molpeceres Tranque, y Suplente, don Eutiquio Ledesma Martín.

Puras.—Juez, don Jerónimo Arroyo Gómez, y Suplente, don Flaviano Gómez González. Fiscal, don Vidal Gómez González, y Suplente, don Germán Galán Díez.

Ramiro.—Juez, don Antonio Gómez Martín, y Suplente, don Marceliano Nieto García. Fiscal, don Aurelio González González, y Suplente, don Eulalio Sáenz Páramo.

San Pablo de la Moraleja.—Juez, don Gabriel de la Fuente Vara, y Suplente, don Rafael Sabarba Vara. Fiscal, don José Gómez Vegas, y Suplente, don Maximiano Gimeno Legido.

San Miguel del Arroyo.—Juez, don Ignacio Serrano Velasco, y Suplente, don Julián Sastre Renedo. Fiscal, don Desiderio Velasco Sanz, y Suplente, don Aquilino Sanz Sacristán.

Salvador de Zapardiel.—Juez, don Germiniano Domínguez Sáez, y Suplente, don Toribio García García. Fiscal, don Julián Sánchez Gutiérrez, y Suplente, don Gabriel Vegas del Río.

Valdestillas.—Juez, don Pedro Cuadrado Sánchez, y Suplente, don Felipe Hernández Fadrique. Fiscal, don Benito Escudero Esteban, y Suplente, don Calixto Fernández Sigüenza.

Ventosa de la Cuesta.—Juez,

don Samuel Velasco Cantalapie-  
dra, y Suplente, don Pedro Ser-  
rada Ventosa. Fiscal, don Esteban Cantalapie-  
dra, y Suplente, don Heliodoro Cantalapie-  
dra Ventosa.

Viana de Cega.—Juez, don Agustín del Pozo Campo, y Suplente, don Ulpiano López García. Fiscal, don Frutos de la Cal de Frutos, y Suplente, don Alfonso Repiso Iglesias.

Villalba de Adaja.—Juez, don César Gamarra Gamarra, y Suplente, don Fidel Hernández García. Fiscal, don Ricardo Nieto Bayón, y Suplente, don Justino García García.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Valladolid, 19 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno accidental, José Cabrero.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.381

Medina de Rioseco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día ocho del actual, el oportuno suplemento de crédito, importante 6.864,00 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 20 de Julio de 1939.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 2.379

Rubí de Bracamonte

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 del mes en curso, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para reforzar los capítulos 9 y 13 del presupuesto ordinario del año actual, por tener consignación insuficiente, queda expuesto al público el correspondiente expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 20 de Julio de 1939.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 2.400

Velascálvaro

Rendidas las cuentas de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937 y 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas libremente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Velascálvaro, 21 de Julio de 1939.—El Alcalde, Bienaventurado López.

Núm. 2.378

Villafrades de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión fecha dieciséis del actual mes, una propuesta de suplemento de crédito importante cuatrocientas noventa y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, por medio del superávit o exceso de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, sin aplicación, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el expediente reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 19 de Julio de 1939.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 2.401

Villanubla

Acordada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de los corrientes, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso por valor de cuatrocientas pesetas y con cargo al remanente del sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente, y, en su virtud, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Villanubla, 22 de Julio de 1939. El Alcalde, Acilino Barrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.388

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye, bajo el número 242 del corriente año, sumario por muerte de un hombre desconocido, que fué hallado sobre las seis de la mañana del día nueve del mes de Julio en curso, en aguas del Canal de Castilla, de esta ciudad, junto a la fábrica de harinas denominada «La Cuarenta y Una», y el cual representa tener unos dieciocho años de edad, de estatura regular, de fuerte complexión, color del rostro moreno y pelo negro en abundancia, obrando en este Juzgado unos calzoncillos y un cinto, únicas prendas que vestía, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha, he acordado llamar por medio del presente a todas personas que presenciaren dicho hecho o tengan conocimiento del mismo, las que le puedan identificar y quienes resulten ser sus herederos o legales representantes, a las primeras de ellas para recibir las declaraciones, y a las últimas, con el objeto de instruir las de los derechos que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya comparecencia la habrán de verificar dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente en el que tenga lugar su publicación.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario P. A.: Gabriel Gutiérrez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un galgo bardino, grande, el día 10 de los corrientes. El que sepa su paradero puede informar al administrador del señor Conde de Gamazo, en Boecillo.

126

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial